

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS
ENTRE
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y
CLAUDIO FREDDY GONZÁLEZ RAMÍREZ

En San Miguel, a 04 de noviembre de 2013, entre la Corporación Municipal de San Miguel, persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.962.500-4 representada por su Secretario General don **JAIME FUENTEALBA MALDONADO**, cédula de identidad N° 9.062.756-2, ambos domiciliados en Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "**La Corporación**", por una parte; y don **CLAUDIO FREDDY GONZALEZ RAMIREZ**, chileno, cédula de identidad número 10.419.836-8, con domicilio en **La Concordia N° 596**, comuna de Ñuñoa, en adelante "**el profesional**", por la otra, se ha convenido en el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuya finalidad es administrar y operar, entre otros, los servicios en el área de educación, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: La Corporación Municipal de San Miguel encarga y encomienda en este acto a don **CLAUDIO FREDDY GONZALEZ RAMIREZ**, quien acepta, la prestación de sus servicios profesionales en la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, **con cargo al 10% (diez por ciento) de administración de la Ley SEP.**

Don Claudio Freddy González Ramírez prestará Asesoría Técnica en las siguientes áreas de Convivencia Escolar:

1.- Diagnóstico de los Manuales de Convivencia de los distintos establecimientos de la Corporación Municipal de San Miguel.

2.- Elaboración de los siguientes protocolos de actuación:

Abuso Sexual (para toda situación).

Alumnas de Embarazo y Alumnos de Paternidad.

Posesión de Armas.

Fogatas.

Alcohol.



- Salidas Educativas.
- Maltrato Escolar o Bullying.
- Ciber Bullying.
- Agresión Física a la Comunidad, al interior del establecimiento.

TERCERA: La Corporación Municipal de San Miguel pagará al profesional un monto mensual total de \$1.111.111.- (un millón ciento once mil, ciento once pesos) impuesto incluido.

El monto fijado y acordado por las partes, comprenderá la totalidad de los gastos en que debe incurrir el profesional para la cabal realización de su trabajo.

Para proceder al pago de sus servicios, el profesional deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

El pago se realizará con cheque, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente en dependencias de la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal, previa entrega de la boleta de honorarios y aprobación del informe que se indica en la cláusula siguiente.

CUARTA: Don Claudio Freddy González Ramírez deberá presentar un Informe mensual de la labor realizada como Asesor Técnico de la Dirección de Educación, el cual presentará ante la Directora de Educación de la Corporación, quien deberá aprobarlo y visarlo junto a la boleta de honorarios, para solicitar su pago.

QUINTA: Las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y supletoriamente por las disposiciones pertinentes del Código Civil, y demás normas legales pertinentes. Se deja expresa constancia que este convenio no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre don **CLAUDIO FREDDY GONZALEZ RAMIREZ** y la Corporación Municipal de San Miguel, pues se entiende que el presente convenio no es un contrato laboral amparado por el Código del Trabajo, sino que es de prestación de servicios profesionales de carácter civil, por tanto bajo ningún respecto supone exclusividad o dependencia en relación a esta Corporación.

SEXTA: La Corporación podrá poner término en forma anticipada al presente contrato mediante notificación por escrito al interesado, la cual podrá efectuarse en forma personal o por carta certificada. La notificación se realizará con, al menos, quince días de anticipación a la fecha que se requiere poner término a la relación contractual.



SEPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 04 de noviembre de 2013, hasta el 28 de febrero de 2014.

OCTAVA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

NOVENA: El presente contrato de prestación de servicios se firma en tres ejemplares quedando uno de ellos en poder del prestatario, el cual declara recibirlo a su entera satisfacción.


CLAUDIO FREDDY GONZALEZ RAMIREZ
ASESOR TÉCNICO CONVIVENCIA ESCOLAR
C.I. 10.419.836-8


JAIME FUENTEALBA MALDONADO
SECRETARIO GENERAL CMSM
C.I. 9.062.756-2

